

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2021 00955 00

Como quiera que se advierte que el lugar de ubicación habitual del vehículo perseguido en esta acción es la ciudad de Cali, pues así lo informó la parte demandante en su escrito de subsanación, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del C. G. del P., a tenor del cual *“[e]n los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, **de modo privativo**, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”* (se subraya y resalta).

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, según corresponda o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se lo hubiere, de Cali que por reparto corresponda, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75efe46b44fa05b23ce9a22d3760dd4b430309435d4feebb75593126b42e021d**

Documento generado en 23/05/2022 01:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>